

MUNICIPIO: TRUJILLANOS. LOCALIDAD: TRUJILLANOS.  
 CODIGO DE CENTRO: 06004507  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SANTISIMA TRINIDAD'.  
 DOMICILIO: SAN ISIDRO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VALDECABALLEROS. LOCALIDAD: VALDECABALLEROS.  
 CODIGO DE CENTRO: 06004520  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'MANUEL ORDOÑEZ- MAESTRO'.  
 DOMICILIO: VIRGEN DE GUADALUPE, S/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VALLE DE MATAMOROS. LOCALIDAD: VALLE DE MATAMOROS.  
 CODIGO DE CENTRO: 06004659  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA. SRA. DE LA ABUNCION'.  
 DOMICILIO: PLAZA DEL COSO, 1.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLALBA DE LOS BARROS. LOCALIDAD: VILLALBA DE LOS BARROS.  
 CODIGO DE CENTRO: 06004805  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA SRA DE MONTEVIRGEN'.  
 DOMICILIO: AVDA. PRINCIPE FELIPE.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES: 1 DE PARVULOS.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLALBA DE LOS BARROS. LOCALIDAD: VILLALBA DE LOS BARROS.  
 CODIGO DE CENTRO: 06004829  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR 'CRISTO CRUCIFICADO'.  
 DOMICILIO: VILLALBA DE LOS BARROS.  
 REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 -CREACIONES: 1 PLAZA DE PROFESOR DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 3 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: ZAFRA. LOCALIDAD: ZAFRA.  
 CODIGO DE CENTRO: 06005071  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'GERMAN CID'.  
 DOMICILIO: HUERTA DE CABEZO BAJO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 18 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11235** *ORDEN de 18 de mayo de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de grano de soja para la obtención de aceite o de productos utilizados en la alimentación humana o animal, que regirá durante la campaña 1990/91.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de grano de soja para la obtención de aceite o de productos utilizados en la alimentación humana o animal, que formulada por la AFOEX (Asociación Nacional de Empresas para el Fomento de las Oleaginosas Nacionales y su Extracción), a fin de que las Empresas adquirentes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, que regirá durante la campaña 1990/91, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 18 de mayo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

### ANEXO

#### Contrato-tipo

*Contrato de compraventa de grano de soja para la obtención de aceite o de productos utilizados en la alimentación humana o animal*

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

De una parte, y como comprador, el reseñado como tal en el anexo número 1 representado en este acto por don ....., con documento nacional de identidad ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... y con capacidad suficiente para la formalización del presente contrato, en virtud de (1) .....

Y de otra, y como vendedor, el reseñado como tal en el anexo número 1, en calidad de Productor, actuando en nombre propio, o representado por don ....., con documento nacional de identidad ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (1) .....

(En el caso de ser vendedor una Entidad asociativa agraria se aportará documento que le faculte para ello y relación de los socios y datos de la superficie contratada de acuerdo con el modelo de anexo número 2.)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo contrato-tipo homologado por Orden de ..... conciertan el presente contrato de compraventa de la cosecha de grano de soja para la obtención de aceite o de productos utilizados en la alimentación humana o animal, de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato, toda la producción de grano de soja obtenida de las superficies contratadas de las fincas que se identifican en el anexo número 1 (o en el anexo número 2, en su caso) bajo el epígrafe «Explotaciones».

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de soja con otro comprador y a no contratar superficies pertenecientes a una misma finca con distintos compradores.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*-El producto objeto del presente contrato es grano de soja sano, cabal y comercial, con las características mínimas de calidad siguientes:

Humedad: 22 por 100.

Impurezas: 10 por 100.

Tercera. *Precio mínimo.*-El precio mínimo, en posición salida vehículo en zona de producción, será el establecido por el Consejo de la CEE para España, que, en su caso, será reducido con la penalización derivada de la aplicación de la cantidad máxima garantizada.

Este precio mínimo se refiere a la calidad tipo, que es la siguiente:

Humedad: 14 por 100.

Impurezas: 2 por 100.

Contenido en aceite: 18 por 100.

Cuarta. *Precio de venta.*-El precio a pagar por un gramo sobre vehículo en zona de producción y cuyas características sean iguales a las de la calidad tipo, que se definen en la estipulación anterior, será el mínimo allí definido o incrementado en ..... pesetas/kilogramo (A dicho precio se les aplicará el IVA correspondiente).

Si la calidad del grano entregado es distinta a la calidad tipo, el precio de venta se ajustará por humedad e impurezas aplicando la tabla que figura como anexo número 3 a este contrato [equivalente a la adaptación del peso a calidad tipo por el método del anexo I del R (CEE) número 2537/89].

Además, por cada punto de humedad superior al 14 por 100 y hasta el 17 por 100 se depreciará en 0.20 pesetas/kilogramo. Por cada punto superior al 17 por 100 se depreciará en 0.65 pesetas/kilogramo. A efectos de cálculo de esta depreciación las cifras decimales de humedad se redondearán al número entero más próximo aplicando la regla del 5.

Los gastos posteriores de transporte, descarga y cargas fiscales, si lo hubiera, será por cuenta del comprador.

Quinta. *Condiciones de pago.*—El comprador liquidará cada partida recibida, como máximo dentro de los cincuenta días siguientes a su recepción. El pago podrá efectuarse en metálico, por cheque, transferencia o domiciliación bancaria, previa conformidad por parte del vendedor.

Las partes contratantes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición de la Administración los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos establecidos para la percepción de las ayudas de la CEE.

Sexta. *Recepción y control.*—El grano de soja se entregará en .....

En caso de que la posición y lugar de entrega difiera de lo establecido en la estipulación tercera, el comprador compensará al vendedor en .....

El peso del grano y la toma de muestras para el control de calidad se efectuará a la entrega de la mercancía.

Séptima. *Especificaciones técnicas.*—El vendedor se compromete a no utilizar otros productos fitosanitarios que los autorizados, respetar los plazos de seguridad establecidos para su aplicación y no sobrepasar las dosis máximas recomendadas. Se compromete también a facilitar las visitas de inspección de las fincas comprometidas en este contrato por parte del personal inspector, acreditado, tanto del comprador como de la Administración.

Octava. *Indemnizaciones.*—En caso de que el comprador no cumpla las disposiciones relativas al precio mínimo, tal como se establece en el presente contrato, se verá obligado a pagar al vendedor, por la cantidad de que se trate, una indemnización igual al doble de la diferencia entre el precio mínimo y el precio que se haya pagado efectivamente.

Novena. *Sumisión expresa.*—En el caso de incumplimiento del presente contrato, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les

asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de .....

Décima. *Modificación de la superficie.*—Salvo casos de fuerza mayor, las superficies contratadas no podrán ser destinadas para fines distintos del cultivo de soja.

Si como consecuencia de un caso de fuerza mayor, se produjera antes del 31 de julio una alteración de la superficie contratada, el contrato deberá acompañarse de un *addendum* al mismo rectificando la superficie y especificando el motivo de dicha alteración.

Si la alteración se produjera con posterioridad al 31 de julio, y siempre que tal alteración fuese superior al 10 por 100 de la superficie contratada, y a una hectárea, el vendedor, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que se hubiere producido la alteración, deberá comunicarlo por escrito al comprador y a la Jefatura Provincial del SENPA correspondiente a la ubicación de la finca, indicando el motivo de la misma.

Undécima. *Sanciones.*—Las irregularidades detectadas como consecuencia de una declaración falsa hecha deliberadamente, o de negligencia grave por parte del vendedor en la celebración o ejecución del presente contrato y, especialmente, en lo que respecta a la exactitud de sus datos y al cumplimiento de las obligaciones especificadas en la estipulación décima, podrá tener como consecuencia la rescisión del contrato y la pérdida de la ayuda para los granos de soja objeto del mismo, así como la exclusión del vendedor en la campaña siguiente de la posibilidad de formalizar contratos para su presentación en el SENPA con objeto del régimen de ayuda a los granos de soja.

Si se comprueba que el comprador conocía la declaración falsa o la negligencia grave del vendedor se le retirará la autorización en su caso, y será excluido en la siguiente campaña del régimen de ayuda a los granos de soja.

De conformidad con cuanto antecede, se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR.

CONTRATO-CEFO

CAMPAÑA 1990/91

ANEXO Nº 1

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE GRANO DE SOJA PARA TRANSFORMACION PARA LA OBTENCION DE ACEITE O DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ALIMENTACION HUMANA O ANIMAL

Código primer comprador <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> Número de contrato (1) <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> Provincia: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> Número contrato: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>																		<b>CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE GRANO DE SOJA</b>		Campaña 1990/91	
COMPRADOR	Apellidos y nombre o razón social:			DNI/CIF:																	
	Domicilio:		Localidad:		Provincia:																
VENDEDOR	Apellidos y nombre o razón social:			DNI/CIF:																	
	Domicilio:		Localidad:		Provincia:																
			IVA Régimen Si <input type="checkbox"/> Cooperativa o Si <input type="checkbox"/> especial agrario No <input type="checkbox"/> Asociación agraria No <input type="checkbox"/>																		
EXPLORACIONES (3)	Provincia (2):																				
	Término municipal:																				
	Denominación de la finca (4):																				
	Identificación catastral (5):																				
	Regimen de explotaciones (6):		Propiedad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
			Arrendamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
			y otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															
	Superficie (ha y áreas):		Secano																		
Regadío																					
Rendimientos obtenidos en la cosecha anterior (kg/ha)																					
Incremento sobre precio mínimo establecido por la CEE		.....PTA/kg	Fecha límite entrega:																		
Documentación que se adjunta, en su caso																					

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

- (1) Los dos primeros dígitos serán los que corresponden al código de la provincia a que pertenece la superficie contratada. Los cuatro restantes se numerarán correlativamente comenzando por el 0001.
- (2) No se incluirán en un mismo contrato superficies pertenecientes a provincias distintas.
- (3) Cuando el VENDEDOR sea una entidad asociativa agraria cumplimentará la provincia y superficie total contratada, y adjuntará al Anexo nº 2.
- (4) En caso de carecer de identificación catastral se harán constar los datos que permitan una identificación inequívoca de la finca.

RELACION DE PRODUCTORES DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA CONTRATANTE

ANEXO Nº 2

PRODUCTOR		EXPLOTACION					
APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	DENOMINACION DE LA FINCA	TERMINO MUNICIPAL	IDENTIFICACION CATASTRAL (POLIGONO Y PARCELA)	SUPERFICIE(1)		REQUERIMIENTO OXIDON/AREAS/Kg/ha
					secano	regadio	

(1) Expresar en ha y áreas

SGRCC.S80.JP/JS

AJUSTE DEL PRECIO DE VENTA

ANEXO Nº 3

(Equivalente al método de cálculo de peso adaptado: Anexo I del R(CSE) Nº 2537/89)

Num. Impur.	DECIMALES									
	0'00	0'10	0'20	0'30	0'40	0'50	0'60	0'70	0'80	0'90
8	1'0952	1'0941	1'0929	1'0917	1'0905	1'0893	1'0881	1'0869	1'0857	1'0845
9	1'0833	1'0821	1'0810	1'0798	1'0786	1'0774	1'0762	1'0750	1'0738	1'0726
10	1'0714	1'0702	1'0691	1'0679	1'0667	1'0655	1'0643	1'0631	1'0619	1'0607
11	1'0595	1'0583	1'0571	1'0560	1'0548	1'0536	1'0524	1'0512	1'0500	1'0488
12	1'0476	1'0464	1'0452	1'0441	1'0429	1'0417	1'0405	1'0393	1'0381	1'0369
13	1'0357	1'0345	1'0333	1'0321	1'0310	1'0298	1'0286	1'0274	1'0262	1'0250
14	1'0238	1'0226	1'0214	1'0202	1'0191	1'0179	1'0167	1'0155	1'0143	1'0131
15	1'0119	1'0107	1'0095	1'0083	1'0071	1'0060	1'0048	1'0036	1'0024	1'0012
16	1'0000	0'9998	0'9996	0'9984	0'9972	0'9961	0'9949	0'9937	0'9925	0'9913
17	0'9881	0'9869	0'9857	0'9845	0'9833	0'9821	0'9810	0'9798	0'9786	0'9774
18	0'9762	0'9750	0'9738	0'9726	0'9714	0'9702	0'9691	0'9679	0'9667	0'9655
19	0'9643	0'9631	0'9619	0'9607	0'9595	0'9583	0'9571	0'9560	0'9548	0'9536
20	0'9524	0'9512	0'9500	0'9488	0'9476	0'9464	0'9452	0'9441	0'9429	0'9417
21	0'9405	0'9393	0'9381	0'9369	0'9357	0'9345	0'9333	0'9321	0'9310	0'9298
22	0'9286	0'9274	0'9262	0'9250	0'9238	0'9226	0'9214	0'9202	0'9191	0'9179
23	0'9167	0'9155	0'9143	0'9131	0'9119	0'9107	0'9095	0'9083	0'9071	0'9060
24	0'9048	0'9036	0'9024	0'9012	0'9000	0'8988	0'8976	0'8964	0'8952	0'8941
25	0'8929	0'8917	0'8905	0'8893	0'8881	0'8869	0'8857	0'8845	0'8833	0'8821
26	0'8810	0'8798	0'8786	0'8774	0'8762	0'8750	0'8738	0'8726	0'8714	0'8702
27	0'8691	0'8679	0'8667	0'8655	0'8643	0'8631	0'8619	0'8607	0'8595	0'8583
28	0'8571	0'8560	0'8548	0'8536	0'8524	0'8512	0'8500	0'8488	0'8476	0'8464
29	0'8452	0'8441	0'8429	0'8417	0'8405	0'8393	0'8381	0'8369	0'8357	0'8345
30	0'8333	0'8321	0'8310	0'8298	0'8286	0'8274	0'8262	0'8250	0'8238	0'8226
31	0'8214	0'8202	0'8191	0'8179	0'8167	0'8155	0'8143	0'8131	0'8119	0'8107
32	0'8095	0'8083	0'8071	0'8060	0'8048	0'8036	0'8024	0'8012	0'8000	0'7988

Coefficientes multiplicadores del precio de venta